

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/026/2019**

Segundo convenio modificatorio al contrato número **DAGA/026/2019**, de fecha 14 de junio de 2019, tendiente a la prestación del **"Servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México"**, que celebran por una parte Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quién en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal, y por la otra, la persona moral denominada **Valro Servicios Integrales, S.A. de C.V.**, a quién en lo sucesivo se le denominará como **"La Empresa"**, representado en este acto por Víctor Rodríguez Hernández, en su carácter de apoderado legal, a quienes en su conjunto, en lo sucesivo se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de junio de 2019, **"Las Partes"** celebraron un contrato para la prestación del **"Servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México"**, referenciado con el número **DAGA/26/2019**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas, y en el que se determinó en sus cláusulas **PRIMERA, TERCERA y CUARTA**, lo siguiente:

**"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *"El Proveedor" se obliga a proporcionar a "Banobras", el servicio de acuerdo con lo indicado al respecto en el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente, misma que forma parte integrante del presente contrato como "Anexo A".*

(...)

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** *La presentación de los servicios objeto del presente contrato será a partir del 01 de junio de 2019 y concluirá hasta el 31 de julio de 2019.*

**CUARTA.- PRECIO DEL SERVICIO:** *El precio del servicio objeto del presente contrato, asciende a una cantidad máxima de \$1,967,500.00 (Un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y una cantidad mínima de \$787,000.00 (Setecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al valor agregada.*

*Asimismo, manifiestan "Las Partes", de común acuerdo que los costos que se indican en el párrafo anterior por la prestación de los servicios será fijo y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato."*

- II. Con fecha 31 de julio de 2019, **"Las Partes"** celebraron un primer convenio modificatorio a **"El Contrato"**, en lo sucesivo **"Primer Convenio Modificatorio"**, en el cual, mediante su cláusula **PRIMERA**, se acordó ampliar la vigencia de **"El Contrato"**, en el tenor siguiente:

**"PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la LAASSP; 91 del RLAASSP; la sección V "Instrumentos Contractuales" de los POBALINES; el numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del MAAGMAASSP; y conforme a lo señalado en el oficio número DRM/192000/306/2019, de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales y el Lic. Guillermo Treviño Alemán, Gerente de Servicios Generales; "Las Partes" acuerdan la ampliación a la vigencia de los servicios objeto de "El Contrato", para quedar comprendida hasta el día 15 de agosto de 2019.*

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** *La vigencia del presente "Primer Convenio Modificatorio", será del 1º al 15 de agosto de 2019".*

- III. Mediante oficio número DRM/192000/336/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales y el Lic. Guillermo Treviño Alemán, Gerente de Servicios Generales, se solicitó una ampliación en vigencia y monto de **"El Contrato"**, por lo que consecuentemente mediante el presente instrumento jurídico, al cual en lo sucesivo se le denominará **"Segundo Convenio Modificatorio"**, se amplía la vigencia y el monto del **"Servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México"**, para quedar comprendido hasta el día **31 de agosto de 2019** y con un monto máximo de **\$393,500.00 (trescientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Se acompaña al referido oficio el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal"**, con número de requisición **116**, partida presupuestal número **35801** y número de folio **8740**, con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha **15 de agosto de 2019**.

- IV. Se realiza el presente **"Segundo Convenio Modificatorio"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 91 del Reglamento de la Ley de

*[Handwritten signatures and initials]*



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/026/2019**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (RLAASSP); la sección V "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES); y el numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

**DECLARACIONES**

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:
  - I.I. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 55,776 (cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis) de fecha 19 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa demarcación territorial, bajo el folio mercantil electrónico número 80259-1.
  - I.II. Reitera que requiere de una ampliación por vigencia y monto para la prestación del **"Servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México"**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 52 de la LAASSP; 91 del RLAASSP; la sección V "Instrumentos Contractuales" de los POBALINES; y el numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del MAAGMAASSP.
- II. Declara **"La Empresa"** por conducto de su apoderado legal que:
  - II.I. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en el testimonio de protocolización de la escritura pública número 114,698 de fecha 13 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Mtro. Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, los cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna.
  - II.II. Reitera su conformidad en cuanto a la ampliación de la vigencia y el monto para la prestación del **"Servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México"**, mediante el presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus representantes que:
  - III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias para la celebración del mismo; por lo que sus respectivos representantes ostentan las facultades y capacidades suficientes para tales efectos; mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
  - III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la LAASSP; 91 del RLAASSP; la sección V "Instrumentos Contractuales" de los POBALINES; el numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del MAAGMAASSP; y conforme a lo señalado en el oficio número DRM/192000/336/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales y el Lic. Guillermo Treviño Alemán, Gerente de Servicios Generales; **"Las Partes"** acuerdan modificar las cláusulas **TERCERA Y CUARTA**, ampliando la vigencia y monto de los servicios objeto de **"El Contrato"**, para quedar comprendido hasta el día **31 de agosto de 2019** y con un monto máximo de **\$393,500.00 (trescientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de **\$157,400.00 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

*Handwritten signature and initials on the right margin.*

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/026/2019**

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** La vigencia del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, será del **16 al 31 de agosto de 2019**.

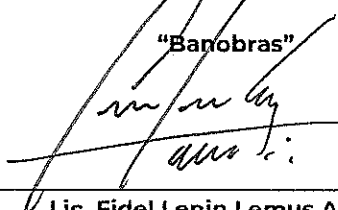
**TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO:** De conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de **"El Contrato"**, se amplía por un monto máximo de **\$393,500.00 (trescientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de **\$157,400.00 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"**, de común acuerdo que el monto por la prestación del servicio será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del **"Segundo Convenio Modificatorio"**.

**TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II y último párrafo del RLAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar el cumplimiento del presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, entregando en un lapso que no exceda de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de **"El Contrato"**, ampliando su vigencia hasta el **31 de agosto del 2019** y por el monto correspondiente.

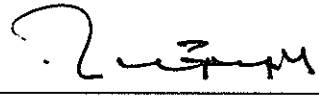
**CUARTA.- APLICACIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"Las Partes"** están conformes en aplicar al presente **"Segundo Convenio Modificatorio"**, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en **"El Contrato"** y en el **"Primer Convenio Modificatorio"**.

Habiendo leído el presente **"Segundo Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en él intervinieron y bien enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están conformes, lo ratifican y firman en 2 (dos) tantos en la Ciudad de México el día **15 de agosto de 2019**.

  
"Banobras"

**Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona**  
Director de Recursos Materiales  
Representante Legal

"La Empresa"



**C. Víctor Rodríguez Hernández**  
Apoderado Legal

  
**Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez**  
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones del presente instrumento jurídico

  
**Lic. Guillermo Treviño Alemán**  
Gerente de Servicios Generales

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of handwritten text.

Third line of handwritten text.

Fourth line of handwritten text.

Fifth line of handwritten text.

Sixth line of handwritten text.

Seventh line of handwritten text.

Eighth line of handwritten text.

Ninth line of handwritten text.

Tenth line of handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text in the right margin, top section.

Second line of handwritten text in the right margin.

Third line of handwritten text in the right margin.

Fourth line of handwritten text in the right margin.

Fifth line of handwritten text in the right margin.

Sixth line of handwritten text in the right margin.

Seventh line of handwritten text in the right margin.

Eighth line of handwritten text in the right margin.

Ninth line of handwritten text in the right margin.

Tenth line of handwritten text in the right margin.

Large handwritten signature or name in the right margin.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.